

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

3402

/16

Expediente: 53/22624
16.27S.714.1.11-351/1997
Bitácora: 23/KV-0087/01/14

Ciudad de México,

19 SEP 2016

Lic. José Luis Funes Izaguirre

Delegado Federal en el estado de Quintana Roo

Av. Insurgentes N° 445, entre Av. Tecnológico de Mérida y

Av. Tecnológico de Chetumal, Col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Q. Roo.

Presente

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa por la cual esta Secretaría prorroga la vigencia del título de concesión **DZF-222/89**, con el número **1068** /16 a favor de la empresa **De la Peña Vara y Asociados, S.A. de C.V.** respecto de una superficie de **8,303.60 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la carretera Puerto Juárez-Punta Sam km. 1.5, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la cesión de derechos sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, el acuse del resolutivo sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

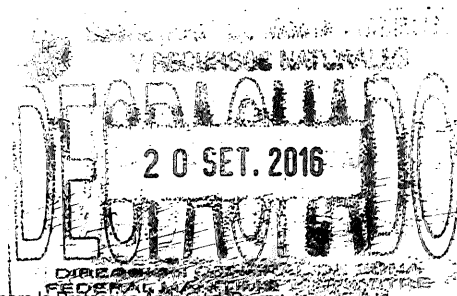
Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.e.p. Q.F.B. Martha García de las Palmeras. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.



189

281

189

281



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/22624
16.27S.714.1.11-351/1997

ASUNTO: PRÓRROGA DEL TÍTULO DE
CONCESIÓN N° DZF-222/89

RESOLUCIÓN No. **1068** /2016

En la Ciudad de México, a **19 SEP 2016**

Visto para resolver la solicitud de prórroga de la vigencia del Título de Concesión N° DZF-222/89.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 1 de junio del año 1989, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgó a favor de la empresa **De la Peña Vara y Asociados, S.A. de C.V.** la concesión N° DZF-222/89, respecto de una superficie de **8,303.60 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la carretera Puerto Juárez-Punta Sam km. 1.5, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para **uso de andador, terraza, alberca, 33 palapas de sombra, enramada para hamacas, palapa salvavidas y de alquiler para deportes acuáticos y un muelle de madera**, con una vigencia de cinco años.

II.- Que con fecha 23 de junio del año 1994, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el Oficio 4133210.- 064/94, resolvió modificar la base quinta de la concesión, **otorgando la prórroga de la concesión a 20 años, con término de la vigencia de la misma al 1 de junio del 2014.**

III.- Que mediante formato único recibido el 28 de enero del año 2014, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Quintana Roo, **Ana Patricia De la Peña Sánchez** solicitó la prórroga del Título de Concesión N° DZF-222/89, en favor de la empresa **De la Peña Vara y Asociados, S.A. de C.V.**

IV.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **De la Peña Vara y Asociados, S.A. de C.V.** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.

V.- Que **"LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en el boulevard Kukulcán km. 3.5 de la zona hotelera de Cancún, C.P. 77500, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/22624
16.27S.714.1.11-351/1997

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones V, VI, VII y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión **N° DZF-222/89** se encontraba vigente al momento de presentar la solicitud de prórroga del instrumento jurídico.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Ana Patricia De la Peña Sánchez**, quien acreditó ser apoderada general de la empresa **De la Peña Vara y Asociados, S.A. de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial 11 P.A.- Escritura Pública Número 11, de fecha 26 de noviembre del año 2012, otorgado ante la fe del Licenciado Gilberto González Anguiano, Notario Público número 29 de Cancún, estado de Quintana Roo.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/22624
16.27S.714.1.11-351/1997

De lo anterior, por medio del escrito fechado el 29 de enero del 2014 y recibido por la Secretaría en la misma fecha, el **Ingeniero Diego De la Peña García Administrador Único** de la concesionaria, revocó todos los poderes otorgados con anterioridad respecto a las promociones que se efectúen en relación al título de concesión **N° DZF-222/89**, por lo que la presente resolución se entregará a la persona que acredite poseer el poder suficiente para tal efecto.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 23 de enero del 2014, por el monto de \$2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de la concesión.

e).- Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, expidió el Oficio N° SGPA/DGIRA/DIA.-1287/02, de fecha 15 de octubre de 2002, respecto al proyecto denominado "Club de Playa Los Molinos I".

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de la empresa **De la Peña Vara y Asociados, S.A. de C.V.** la prórroga del Título de Concesión **N° DZF-222/89**, a partir del **02 de junio del 2014 y hasta el 02 de junio del año 2036**, respecto de una superficie de **8,303.60 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la carretera Puerto Juárez-Punta Sam km. 1.5, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para **uso de andador, terraza, alberca, 33 palapas de sombra, enramada para hamacas, palapa salvavidas y de alquiler para deportes acuáticos y un muelle de madera**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso **general**.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 53/22624
16.27S.714.1.11-351/1997

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el título de concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente, con excepción de la **CLAÚSULA III de las CONDICIONES** establecidas originalmente en el instrumento jurídico, toda vez que la misma correspondía al pago anual por los derechos de la concesión, previsto en el artículo 174, el cual fue derogado mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de mayo del año 2005, de la misma manera queda sin efecto la **CLAÚSULA V**, la cual correspondía al pago de garantía de la concesión.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto a partir del 02 de junio del 2014 y hasta el 02 de junio del año 2036.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al representante legal de la concesionaria De la Peña Vara y Asociados, S.A. de C.V.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **53/22624** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.